



Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)

## INFORME ECONOMICO FINANCIERO

Doña Sandra M<sup>a</sup> Antón García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San José del Valle, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015 emito el siguiente, informe:

**PRIMERO.-** Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

El Proyecto de Presupuesto asciende a la cantidad de 3.947.078,00 euros en ingresos y en gastos la cantidad de 3.913.528,16 euros, se encuentra equilibrado presentado superávit .

### **SEGUNDO. Evaluación de los Ingresos.**

Los ingresos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2014 y el avance de liquidación del ejercicio 2015 deducidos del estado de tramitación de ingresos según nos muestra la contabilidad, siempre teniendo en cuenta que no son cifras definitivas y que aun esta por formalizar la cuenta recaudatoria del servicio provincial de la Diputación de Cádiz.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CAPÍTULOS.	DENOMINACIÓN.	EUROS.
I.	Impuestos directos	1.733.200,00
II.	Impuestos indirectos	29.450,00
III.	Tasas y otros ingresos	367.700,00
IV.	Transferencias corrientes	1.723.200
V.	Ingresos patrimoniales	93.528,00
VI.	Enajenación de inversiones reales	
VII.	Transferencias de capital	
VIII	Activos financieros	
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.947.078,00</b>

1º) La estimación de los recursos ordinarios del **Capítulo I y II** (impuestos directos e indirectos) se ha hecho sobre la base de los padrones fiscales del ejercicio 2015.

En relación al capítulo I, se ha tenido en cuenta la reducción de la recaudación del 18% del recibo de IBI, así como las nuevas altas catastrales y variaciones tramitadas por la oficina de Catastro, por lo que este capítulo queda prácticamente igual respecto al ejercicio anterior.

Los ingresos previstos en el **Capítulo 2, Impuestos indirectos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2016, procedentes del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en su mayor parte, se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en ejercicios anteriores y el nivel de desarrollo urbanístico actual. Aunque en el avance de liquidación se arroja



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

una mayor recaudación en este impuesto, hay que tener en cuenta que parte de esta recaudación, concretamente 530.000 €, provienen de la inspección que se realizó sobre la instalación de la planta termosolar, y que se ha materializado este año 2015, pero que no va a tener reflejo en ninguna anualidad más. De ahí que este capítulo se mantenga igual que en el ejercicio anterior.



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

2º) Los ingresos previstos en el **Capítulo III**, (Tasas, precios públicos y otros Ingresos del Estado) de Ingresos del Presupuesto de 2016, se han calculado, en su mayor parte, tomando como referencia los derechos reconocidos en el ejercicio anterior e incrementados, en su caso, con arreglo a la modificación de las tarifas y elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias contenidas en las Ordenanzas fiscales, de conformidad con las previsiones establecidas en el Plan de Ajuste de la Corporación período 2012-2022 aprobado en Pleno sesión extraordinaria de 30.03.12 y valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 30.04.12.

El mencionado Plan se elabora y aprueba conforme a las determinaciones señaladas en el R.D.-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de proveedores de las entidades locales, con la finalidad de reconocer aquellas obligaciones pendientes de pago y acordar la suscripción de una operación de crédito con el aval del Instituto de Crédito Oficial para proceder al pago.

Consecuencia de ello es la previsión de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos para la prestación de los servicios y uso de instalaciones deportivas y otras actividades de carácter socio-cultural y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio, con previsión de vigencia para el ejercicio 2016. Así, consta en expediente que se han publicado las referidas modificaciones y su aprobación definitiva en B.O.P. de Cádiz de 23.12.2015 y nº 245, y 24.12.2015 y nº 246 (basura, instalaciones deportiva y otras actividades socio culturales y cementerio). Asimismo se ha modificado la Ordenanza Fiscal Abastecimiento de agua y alcantarillado conforme al Pliego de su contratación, publicándose la aprobación definitiva en B.O.P. de Cádiz de 23.12.2015 y nº 245.

En este capítulo se han desglosado las aplicaciones correspondientes a los distintos servicios que se prestan por el área de deportes, con el fin de tener más claro la contabilización de cada ingreso en las instalaciones y cursos y el coste de cada uno de ellos.

Por otro lado, en lo que respecta a las licencias urbanísticas se han mantenido las previsiones del ejercicio anterior, que no concuerdan con la recaudación del ejercicio 2015, ya que existen derechos reconocidos en este apartado que se corresponden con el resultado de la inspección que se llevo a acabo de la planta termosolar, de lo que resulto un saldo por licencias urbanísticas de 128.000 €, que no se volverán a reproducir en ejercicios siguientes.

3º) Las previsiones iniciales contenidas en el **Capítulo IV** de Transferencias Corrientes, se han calculado, en su mayor parte, partiendo de las cantidades entregadas en el ejercicio 2015. Este capítulo aumenta en relación con el ejercicio 2015, en 108.560 debido a que se incorpora el convenio suscrito con la Junta de Andalucía para la financiación de plazas en la guardería municipal (92.900 €), así como también la parte que abonaba la Diputación Provincial en materia de reciclaje.

4º) El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2015 por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a **1.063.283,87 euros**, que supone un **19,85 %** de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2014, que ascienden a **5.356.317,52 euros**, no superando el límite del **110%** establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público para el año 2016.



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

La carga financiera consignada en las aplicaciones presupuestarias intereses préstamos concertados (120.059,50 euros) y amortización préstamos concertados (207.000,00 euros), asciende a 327.059,50 euros, que supone un 8,28 % sobre los ingresos previstos por recursos ordinarios en el Proyecto Presupuesto Municipal de 2016, y un 6,10 % sobre los recursos ordinarios liquidados en la última liquidación practicada (5.356.317,52 euros).

Se une al expediente el estado detallado de la carga financiera.

5º) No se prevé en este ejercicio recibir ninguna transferencia de capital, así como tampoco concertar ningún tipo de operación bancaria.

### **TERCERO. Evaluación de los GASTOS**

Los gastos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2014 y el avance de liquidación del ejercicio 2015 deducidos del estado de tramitación de gastos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

#### **ESTADO DE GASTOS**

<b>CAPÍTULOS.</b>	<b>DENOMINACIÓN.</b>	<b>EUROS.</b>
I.	Gastos de personal	2.051.858,66
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.154.180,00
III.	Gastos financieros	120.059,50
IV.	Transferencias corrientes	217.930,00
VI.	Inversiones reales	150000
VII.	Transferencias de capital	12.000,00
IX.	Pasivos Financieros	207.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.913.528,16</b>

1º) El **Capítulo I, “Gastos de Personal”** recoge las retribuciones del montante de personal funcionario, laboral fijo, temporal o indefinido y eventual, así como las correspondientes a Órganos de Gobierno de la Corporación.

Este capítulo sufre un incremento respecto al ejercicio anterior de 106.157,66 €, debido a que se incorpora un aumento de las retribuciones de todo el personal del 1% de conformidad a lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, el 50 % del importe de la paga extra del ejercicio 2012, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y la creación de nuevas plazas en el servicio de limpieza viaria (1 peón y un conductor) y en el área de cultura ( 1 monitor ), y se reconvierte una plaza vacante en el área de vías y obras al área de limpieza y RSU, como peón.



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

En los órganos de gobiernos se suprimen las plazas de personal de confianza, y se contemplan únicamente las retribuciones aprobadas por el pleno de fecha 30 de junio de 2015.

En cuanto a las retribuciones de personal, tenemos que aplicar el art. 7 del Real Decreto 861/1986 de 25 de Abril, que establece que los límites que se contienen en el mismo precepto relativo al complemento específico, productividad y gratificaciones se respeten.

En relación a la creación de nuevas plazas, según lo dispuesto por el art. 20.1 del proyecto de ley de presupuestos generales del estado para el ejercicio 2016, *a lo largo de este ejercicio únicamente se podrá proceder, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se registrarán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima tercera, décima cuarta y décima quinta, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes...*

*Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento:*

- *En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la policía local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.*
- *A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.*
- *Asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.*
- *Gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.*

*En los sectores y Administraciones no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento.*

*Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2015, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación*



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

*de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.*

*No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.*

*Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*

*Durante 2016 no se autorizarán convocatorias de puestos o plazas vacantes de personal laboral y entes del sector público estatal salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que requerirán la previa y expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas.*

*La tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores definidos en el artículo 20.Uno.2 podrá acumularse en otro u otros de los sectores contemplados en el citado precepto o en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales de alguno o algunos de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*

Por tanto y en consideración con lo expuesto, esta intervención no ve inconveniente alguno en la creación de nuevas plazas en el servicio de limpieza viaria y RSU, al considerar este servicio público como esencial. No obstante, en el caso de la creación de la plaza de monitor de cultura, deberá estarse a lo previsto en el articulado anterior, y solicitarse autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Por otro lado, esta intervención ha detectado la existencia de retribuciones de personal no contempladas en la actual Plantilla Orgánica por lo que han de reputarse como nuevas incorporaciones. Por parte de la Alcaldía se refleja la justificación de la excepcionalidad por la atención adecuada a los ciudadanos de los servicios que presta el Ayuntamiento necesitando efectuar dichas contrataciones al estimar que los mismos son de carácter esencial. No consta en esta intervención que se hayan autorizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Son las siguientes:

- Programa 241 Fomento del Empleo. Económica 131.00: crédito para 5 peones de obras/mes durante doce meses (86.600,00 €).
- Programa 2312/2311 Administración Servicios Sociales. Económica 131.00: contratación de Auxiliares Ayuda domicilio (*Ley Dependencia*) crédito 277.611,00 euros, y 74.500 €, si bien es necesario señalar que la gestión del servicio es por la propia entidad pero subvencionado con cargo a créditos de la Diputación Provincial de Cádiz y Junta de Andalucía, según Convenio, igualmente advertir que las contrataciones referidas se vienen haciendo con anterioridad al año 2010.

Con relación a los peones (cinco) señalar que son seleccionados con arreglo a una Bolsa de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento Pleno, habiéndose celebrado un procedimiento selectivo de concurrencia competitiva con publicidad, según consta en su expediente.



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

2º) El **Capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios”** debe recoger la consignación presupuestaria para atender, entre otros, los gastos de funcionamiento de los distintos servicios públicos. En este sentido, debe señalarse que por orden de las distintas Alcaldías desde el ejercicio de 1.996 no se ha reconocido ninguna obligación para con la empresa Aguas de Jerez, Empresa Municipal, S.A. (AJEMSA). La facturación de estos ejercicios se encuentra sin contabilizar y el presente Presupuesto Municipal no contiene previsión de crédito suficiente/adecuado para hacer frente a dicho gasto, singularidad que ya fue puesta de manifiesto en el documento complementario del Plan de Ajuste de la Corporación. Actualmente existe un contencioso administrativo interpuesto por Aqualia SA sobre el importe de la facturación correspondiente al suministro de agua en dependencias municipales pendiente de abono. En el caso de que el contencioso prospere deberá hacerse frente a los créditos necesarios para sufragar estas facturas y los correspondientes intereses.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento.

Este capítulo se ve incrementado respecto al ejercicio anterior en 244.167,00 €, que provienen de la incorporación de los créditos necesarios para el gasto del tratamiento de residuos, y el gasto subvencionable por la Junta de Andalucía de la Guardería Municipal.

3º) En el **Capítulo III de Gastos Financieros** del Estado de Gastos del Presupuesto se ha consignado el importe de 120.059,50 euros para dotar a las necesidades de pago de intereses y otros gastos financieros de las operaciones de crédito concertadas, entre los que se encuentra el pago de intereses de la sentencia judicial de FCC.

4º) En el **Capítulo IV de Transferencias Corrientes** del Estado de Gastos se ha consignado el importe de 217.930,00 euros, con la finalidad de atender los pagos a las diferentes entidades por prestación de servicios a la Corporación, así como el montante de subvenciones nominativas y premios que se contemplan en algunos programas de gastos.

Debe recordarse respecto a las subvenciones nominativas que constituyen una entrega directa al perceptor sin mediar concurrencia competitiva de conformidad con la Ley General de Subvenciones, la exigencia de la previa inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía y Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, dado que para recibir este tipo de ayudas el art. 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD. 2368/1986, de 28 de noviembre) exige la inscripción en el Registro. No consta en la Secretaría-Intervención que la Asociación Magone –tal como se recoge en la aplicación 330.489,01- haya obtenido dicha inscripción.

Este capítulo sufre una disminución respecto al ejercicio anterior de 57.930,00 €, ya que desaparece la aplicación presupuestaria de transferencias a diputación para el gasto de tratamiento de residuos, que pasa consignarse en el capítulo II.

5º) Se han consignado en el **Capítulo VI de Inversiones Reales** del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 150.500,00 financiadas con recursos no afectados del Presupuesto sin que se haya previsto concertar una operación de crédito.

Las inversiones reales contenidas en el Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos coinciden con las presentadas en el Plan de Inversiones para el ejercicio económico del 2016.



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

6º) Se ha consignado en el **Capítulo IX de Deuda Pública** del Estado de Gastos un importe de 207.000,00 euros con destino al pago de la amortización del capital de las operaciones concertadas y vigentes.

**CUARTO.** Establece el artículo 165.1 del TRLRHL que el Presupuesto General, atenderá al cumplimiento del **principio de estabilidad presupuestaria** en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Conforme a lo señalado en el Informe del cumplimiento de estabilidad presupuestaria que se adjunta al proyecto de presupuesto, el Presupuesto del Ayuntamiento **cumple el principio de Estabilidad Presupuestaria**, pues existe equilibrio financiero, al no superar los créditos de gastos de carácter no financiero es decir, la suma de los CAP. 1 a 7 de Gastos, a las previsiones de Ingresos no financieros (Cáp.1 a 7 de Ingresos).

Analizadas las cuentas previstas para el ejercicio económico, siempre que se cumplan las previsiones del ejercicio 2016, se deriva una situación de estabilidad presupuestaria con superávit con lo que se cumple el principio previsto, no requiriéndose ninguna medida de establecimiento de restablecimiento del equilibrio.

**QUINTO.-**Con respecto a las **Bases de Ejecución**, se han confeccionado conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 500/90 y del artículo 165 del TRLRHL conteniendo los siguientes extremos:

- Niveles de vinculación de los créditos.
- Régimen de los créditos ampliables.
- Regulación de los expedientes de modificación de créditos: transferencias, generación, ampliación e incorporación de remanentes de crédito.
- Normas de ejecución del gasto.
- Régimen de delegaciones.
- Documentos justificativos del gasto.
- Normas de ejecución del gasto.
- Régimen de las delegaciones.
- Régimen de los documentos justificativos del gasto.
- Normas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija.

**SÉXTO.-** El presupuesto municipal del ejercicio 2016 se ha elaborado conforme a la nueva estructura presupuestaria de las Entidades Locales aprobada por **Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre**.

**SEPTIMO.-** Se incorpora avance de la liquidación Presupuesto General Corporación ejercicio 2015.

**OCTAVO.-** Se acompaña la documentación prevenida legalmente.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, así como, las operaciones de crédito previstas, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.





*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

En San José del Valle, a 30 de diciembre de 2015.

La Secretaria Interventora.-

Fdo. : Sandra M<sup>a</sup> Antón García.-